



## RESOLUCIÓN N° 37/2015 CANCELACIÓN DE COTIZACIÓN

### VISTO

La amortización del total de las Obligaciones Negociables Simples Series VIII y IX del Banco Hipotecario S.A., emitidas en el marco de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Listado de la Bolsa de Comercio de Rosario para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de listado de títulos valores, y

### CONSIDERANDO

Que, el vencimiento de las Obligaciones Negociables Simples Serie VIII operó el 21 de abril de 2014, a los 360 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación, habiendo sido la Fecha de Emisión y Liquidación el 25 de abril de 2013;

Que, con fecha 21 de abril de 2014, se efectuó el pago de los últimos servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % (ciento por ciento) de las Serie VIII de la emisión de las Obligaciones Negociables Simples Banco Hipotecario S.A.;

Que, el vencimiento de las Obligaciones Negociables Simples Serie IX operó el 26 de enero de 2015, a los 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, habiendo sido la Fecha de Emisión y Liquidación el 25 de abril de 2013;

Que, con fecha 26 de enero de 2015, se efectuó el pago de los últimos servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % (ciento por ciento) de las Serie IX de la emisión de las Obligaciones Negociables Simples Banco Hipotecario S.A.;

Que, el Banco Hipotecario S.A. presentó en fecha 18 de febrero de 2015 los Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y los Estados Contables Consolidados correspondientes a igual período, debidamente auditados, reflejando en la Nota 11 que la Serie VIII de Obligaciones Negociables Simples se encuentra totalmente amortizada;

Que, el Banco Hipotecario S.A. presentó en fecha 11 de mayo de 2015 los Estados Contables correspondiente al período finalizado el 31 de marzo de 2015 y los Estados Contables Consolidados correspondientes a igual período, debidamente auditados, reflejando en la Nota 11 que la Serie IX de Obligaciones Negociables Simples se encuentra totalmente amortizada;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación necesaria para otorgar la cancelación de la cotización de las Series VI y VII;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;



**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

**Artículo 1°:** Cancelar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la autorización de cotización de las Series VIII y IX de las Obligaciones Negociables Simples emitidas por Banco Hipotecario S.A., por haberse rembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación, oportunamente otorgada mediante Resolución de Presidencia de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 7/2013 del 23 de abril de 2013.

**Artículo 2°:** Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 3°:** Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 11 de agosto de 2015.

Fernando J. Luciani  
Gerente General

Claudio A. Iglesias  
Presidente